

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, EN LO SUCESIVO "UTMIR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS, Y POR OTRA PARTE "POTZOLIZA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SAMUEL ELIEZER CORTES VIGGIANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "POTZOLIZA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "UTMIR"

I.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 22 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO; Y REGIDO ACTUALMENTE POR EL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO DEL 1º DE AGOSTO DE 2016.

I.2. QUE PERTENECE AL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS. ADOPTA EL MODELO PEDAGÓGICO Y PROGRAMAS EDUCATIVOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS;

I.3. QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: OFRECER PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE DOS AÑOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE INTENSIDAD, PERTINENCIA, FLEXIBILIDAD Y CALIDAD; FORMAR, A PARTIR DE EGRESADOS DE BACHILLERATO, TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; ASÍ COMO, DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO, MAYOR EFICACIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS Y A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD; LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, ASÍ COMO PROGRAMAS DE INNOVACIÓN, PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DEL PAÍS;

I.4. PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO LA UNIVERSIDAD TIENE LA FACULTAD DE: IMPARTIR EDUCACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS, INGENIERÍAS TÉCNICAS (LICENCIAS PROFESIONALES), LICENCIATURA Y POSGRADO, VINCULADOS EstrictAMENTE CON NECESIDADES DE LA SOCIEDAD; DE IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA CON BASE EN LA VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS; ASÍ COMO, PROMOVER Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON SU OBJETO, CON LOS DIVERSOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO, Y



PRIVADO, PARA EL INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN EN PROGRAMAS Y PROYECTOS ACADÉMICOS DE BENEFICIO INSTITUCIONAL.

I.5 QUE LA MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS, EN SU CALIDAD DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA FIRMA DEL DOCUMENTO, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

I.6. EL REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES I Y XXIV DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO DEL 1º DE AGOSTO DE 2016, CITADO EN LA DECLARACIÓN I.1;

I.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL SIGUIENTE: UTM141223DI2.

I.8. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EL UBICADO EN CAMINO PROVIDENCIA-LA CALERA NÚMERO 1000, COLONIA PASEOS DE CHAVARRÍA, LOCALIDAD EXHACIENDA DE CHAVARRÍA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, C.P.42186.

II. DECLARA "POTZOLIZA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, QUE SE CONSTITUYÓ MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARTIN ISLAS SILVA, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA [REDACTED] DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO.

II.2 QUE SU OBJETO SOCIAL ES EL COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA CONSUMO; ADQUISICIÓN, OPERACIÓN Y MANEJO EN GENERAL DE TODO TIPO DE ESTABLECIMIENTOS QUE SE RELACIONA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA DE COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA CONSUMO; IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, ARREDAR, MANUFACTURAR, PRODUCIR, DISTRIBUIR Y EN GENERAL COMERCIALIZAR CON TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS Y DE CUALQUIER OTRA FORMA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO O DE INDUSTRIA CIVIL O MERCANTIL QUE PERMITAN LAS LEYES, ENTRE OTRAS.

II.3 QUE EL [REDACTED], CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, SEGÚN CONSTA EN LA PÚBLICA [REDACTED] DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL [REDACTED] NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA [REDACTED] DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO.



II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POTI71107LJ9.

II.5 QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AVENIDA REVOLUCION, NÚMERO 903, COLONIA PERIODISTAS, CÓDIGO POSTAL 42060, EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

III. DE LAS PARTES QUE:

III.1 LOS FIRMANTES DE ESTE CONVENIO TIENEN LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA COMPROMETERSE A LO QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE PACTE;

III.2 QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES VERTIDAS, LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE POSEEN, ASÍ COMO EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES ES ESTABLECER LAS BASES GENERALES PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES CONJUNTA. EN LOS TÉRMINOS DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGEN Y MEDIANTE PROGRAMAS Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA. ALCANCES. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, Y DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, LAS PARTES UNIRÁN ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO, ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN, COMO LAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN.

- a) VISITAS ACADÉMICAS DE PROFESORES Y ALUMNOS DE LA "UTMIR" A "POTZOLIZA";
- b) DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS O DE CAMPO INCLUYENDO DE MANERA OCASIONAL CON "POTZOLIZA", LAS CUALES SERÁN PREVIA VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CONTENIDOS CURRICULARES EN DONDE EL ESTUDIANTADO EXPERIMENTE DE MANERA REAL LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN EL AULA;
- c) ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE EVENTOS, TALLERES, CURSOS CORTOS, DIPLOMADOS, CONGRESOS, COLOQUIOS Y SEMINARIOS;
- d) ESTADÍAS PROFESIONALES DE ALUMNOS;
- e) MODELO DUAL Y EN ALTERNANCIA, ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES EMITIDOS POR LA DGUTYP; Y
- f) DESARROLLAR DE MANERA INSTITUCIONAL EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA.

TERCERA. OTROS ALCANCES. LAS PARTES SE COMPROMETEN A: DESARROLLAR CON SUS PARTICIPANTES, UN TRABAJO DE EXCELENTE NIVEL ACADÉMICO, PROFESIONAL Y TÉCNICO EN ATENCIÓN A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN QUE DE COMÚN ACUERDO ESTABLEZCAN.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O PROGRAMAS DE TRABAJO. LAS PARTES SE OBLIGAN A CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMOS QUE DEBERÁN SER APROBADOS POR AMBAS PARTES Y AGREGADOS EN SU OPORTUNIDAD, COMO ANEXOS A ESTE DOCUMENTO, LOS CUALES SERÁN SUSCRITOS POR QUIENES CUENTEN CON LA FACULTAD DE COMPROMETERSE EN NOMBRE DE CADA UNA DE LAS PARTES.

QUINTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN. LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES POR DESARROLLAR, EL CALENDARIO DE ÉSTAS, EL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LAS ACCIONES, LAS INSTALACIONES Y EL EQUIPO POR UTILIZAR, LAS APORTACIONES ECONÓMICAS Y, EN SU CASO, LOS CALENDARIOS DE MINISTRACIONES, LOS NOMBRES DE LOS RESPONSABLES DE REALIZARLOS, ADEMÁS DE TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LAS CAUSAS, LOS FINES Y LOS ALCANCES DE CADA UNO DE LOS CONVENIOS.

SEXTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. LAS PARTES ACUERDAN QUE, LOS TITULARES DESIGNARÁN A LOS RESPONSABLES POR CADA PARTE, Y ÉSTOS ACORDARÁN LAS ACCIONES QUE ORIENTEN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL.

- a. POR **"POTZOLIZA"**: SAMUEL ELIEZER CORTES VIGGIANO, REPRESENTANTE LEGAL
- b. POR LA **"UTMIR"**: MTRO. JUSTO JUAN MANUEL MARTÍNEZ LICONA, DIRECTOR ACADÉMICO Y L.C.C. GUSTAVO GONZALEZ PÉREZ, SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN.

SÉPTIMA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

- a. COORDINAR LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA, CON LA ASISTENCIA DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS. LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DEBERÁN CONTENER LA AUTORIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES QUE TENGAN INTERVENCIÓN EN LOS MISMOS.
- b. COADYUVAR CON LAS GESTIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y LOS COMPROMISOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE CELEBREN LAS PARTES.
- c. DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE INFORMES QUE POR ESCRITO DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPONSABLES INSTITUCIONALES, EN LOS QUE SE SEÑALEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO, LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR, AMPLIAR O FINIQUITAR CADA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR. LAS PARTES ACUERDAN QUE CON RESPECTO DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES DE TIPO INDUSTRIAL, CERTIFICADOS DE INVENCION, REGISTROS DE MODELOS Y DE DIBUJO INDUSTRIAL, ETCÉTERA, CADA UNO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O PROGRAMAS DE TRABAJO A QUE SE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA CUARTA, CONTENDRÁN LAS ESTIPULACIONES NECESARIAS PARA REGULAR LO RELATIVO A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE LOS MATERIALES ELABORADOS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LOS TRABAJOS E INVESTIGACIÓN, RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS DE LAS PARTES.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL ASIGNADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y FINANCIERO, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ SE ESTIPULE, RESPECTO A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO DE LOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL SE DERIVEN.

DÉCIMA PRIMERA. ASPECTOS ECONÓMICOS. EN CASO DE QUE LAS PARTES REQUIERAN PACTAR CONDICIONES FINANCIERAS, SERÁ EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DONDE SE DESCRIBAN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y RESPONSABILIDADES Y DE CADA UNA DE LAS PARTES SOBRE EL PARTICULAR.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. LAS PARTES ACUERDAN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁN HACER LAS MODIFICACIONES NECESARIAS Y, EN SU CASO, A LOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN, SIEMPRE Y CUANDO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN SE PRESENTE POR ESCRITO, Y QUEDE DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR CADA UNA DE LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 3 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE CELEBRACIÓN, PUDIÉNDOSE RENOVAR POR ACUERDO DE LAS PARTES, ASIMISMO, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS, CUANDO ÉSTAS ASÍ LO DETERMINEN DE COMÚN ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA, SU DECISIÓN DE DARLO POR CONCLUIDO, EN CUYO CASO CESARÁN LOS EFECTOS DEL CONVENIO, TREINTA DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR, Y SIN PERJUICIO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE, A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES DEBEN CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE DOCUMENTO QUE A LA FECHA DE CONCLUSIÓN SE ENCUENTREN PENDIENTES DE REALIZAR.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signature and initials in blue ink.



DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE AMBAS PARTES, POR LO QUE LOS TITULARES SE OBLIGAN A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES POSIBLES PARA LOGRAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. EN CASO DE CONTROVERSID, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVER LA MISMA DE COMÚN ACUERDO, EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, SIN ACUDIR A ÓRGANO JURISDICCIONAL ALGUNO.

DÉCIMA SEXTA. CONSENTIMIENTO. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CONFECCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD SIN QUE HAYA MEDIADO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE, CONOCIENDO SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL.

LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

POR LA "UTMIR"

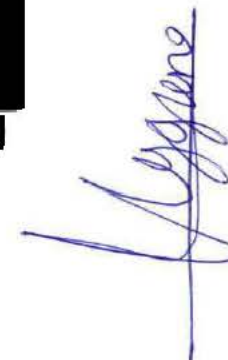
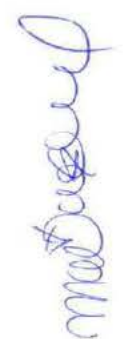


**MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
RECTORA**

POR "POTZOLIZA"



REPRESENTANTE LEGAL

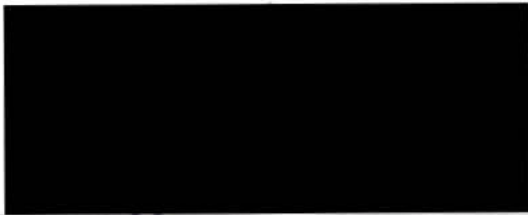

TESTIGOS



**MTRO. JUSTO JUAN MANUEL
MARTINEZ LICONA.
DIRECTOR ACADÉMICO**



**MONICA MOLINA HERNANDEZ
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**



**LIC. GUSTAVO GONZÁLEZ PÉREZ
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN**



**KARLA DANIELA VIGGIANO ARELLANO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS**



**LIC. ABDELASIS JOCELIN VILLA SUÁREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, EN LO SUCESIVO "UTMIR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD, Y POR OTRA PARTE "POTZOLIZA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SAMUEL ELIEZER CORTES VIGGIANO, APODERADO LEGAL.



Eliminadas 24 (Veinticuatro) palabras de las fojas 2, 6 y 7, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigécimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: Acta constitutiva, representante legal, datos notariales y firmas.